

ACUERDO No. 050 de 2014

“POR EL CUAL SE DEFINE EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO PARA EL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.”

(Aprobado en sesión del 18 de septiembre de 2013, mediante Acta No. 61)

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

1. Que en el Acuerdo 036 de 2012 por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil de Pregrado en el capítulo VII, se dictan nuevas disposiciones en materia de trabajo de grado para los programas curriculares de pregrado.
2. Que de acuerdo con el precepto mencionado en literal anterior, cada programa debe establecer un Reglamento de Trabajo de Grado que se ajuste a su naturaleza y realidad.
3. Que la Fundación Universitaria Sanitas otorgará los títulos de grado con sujeción a las disposiciones legales que regulan la materia, y a los Reglamentos de la misma.
4. Que los estudiantes de la Fundación Universitaria Sanitas deberán reconocer que el Trabajo de Grado constituye una etapa dentro de su proceso de formación académica dentro de los programas de la misma, que propende por su formación integral y crecimiento profesional.
5. Que los estudiantes de la Fundación Universitaria Sanitas deberán cumplir con los requisitos respectivos en cada programa para optar a su título respectivo.
6. Que el programa académico de Administración de Empresas, en su malla curricular, contempla el desarrollo de actividades académicas, investigativas y de innovación que propendan por el fortalecimiento de las competencias necesarias para la ejecución del trabajo de grado.

Acuerdo No. 050 de 2014, por el cual se define el “Reglamento de Trabajo de grado para el programa de Administración de Empresas.”





RESUELVE

Adoptar el Reglamento de Trabajo de Grado para el programa de Administración de Empresas, que se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I

De la definición de Trabajo de Grado

Artículo 1º.- El trabajo de grado es requisito para que el estudiante que ha culminado previamente las competencias expresadas en la malla curricular del programa, pueda optar al título de Administrador de Empresas, bajo alguna de las modalidades que se han definido y se describen a continuación:

1.) Actividad y/o Trabajo Investigación

Ejercicio investigativo realizado durante los dos últimos semestres del programa, cuya temática le competa a su carrera y se relacione con alguna de las líneas de investigación aprobadas y reconocidas a nivel institucional.

2.) Proyecto de Emprendimiento

Estudio, creación y/o montaje de una empresa en la que se pueda evidenciar resultados operacionales, generación de empleo y proyecciones de crecimiento.

3.) Curso Especial de grado

Actividad académica orientada por uno o más profesores, que fortalezcan y complementen las competencias adquiridas en el programa de pregrado, en un área específica.

Parágrafo 1.- Los estudiantes que opten por cualquiera de las tres modalidades de grado, deberán acogerse a los reglamentos institucionales que le aplique.

Artículo 2º.- Las competencias que se espera desarrolle los estudiantes en las diversas modalidades de grado son:

1. Pensamiento crítico y autónomo: Orientado a profundizar en la construcción de conocimientos necesarios para ayudar a resolver problemas que vive la

Acuerdo No. 050 de 2014, por el cual se define el "Reglamento de Trabajo de grado para el programa de Administración de Empresas."



sociedad, mediante la búsqueda de información relevante desde el campo de las ciencias aplicadas a la administración y/o gestión.

2. Capacidad para la búsqueda y apropiación de la información: Orientada a la jerarquización y consolidación de la información recolectada a través de fuentes primarias y secundarias.

3. Pensamiento reflexivo: Orientado al análisis del contexto desde lo político, social, económico, entre otros; para la intervención y planteamiento de alternativas de solución.

4. Gestión del conocimiento: Como evidencia de la apropiación teórica y práctica desde su campo disciplinar.

Artículo 3°.- Para acceder a alguna de las modalidades de trabajo de grado definidas por el programa, los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado la totalidad de los créditos académicos correspondientes al semestre séptimo del ciclo profesional del programa de Administración de Empresas.
2. Realizar la inscripción correspondiente en la Coordinación Académica del Programa, especificando la modalidad elegida. Antes de realizar dicha inscripción los estudiantes deberán conocer el reglamento de trabajo de grado, especialmente los alcances y pretensiones de las modalidades de grado definidas por el programa.

CAPÍTULO II

De la modalidad de grado: Actividad y/o Trabajo de Investigación

Artículo 4°.- Principios: Teniendo en cuenta que el Artículo 1° del presente Reglamento define esta modalidad como un *“Ejercicio investigativo realizado durante los dos últimos semestres del programa, cuya temática se relacione con alguna de las líneas de investigación reconocidas a nivel institucional”*; se resalta que dicha opción de grado deberá desarrollarse bajo los principios, lineamientos académicos y administrativos, y de evaluación definidos para tal fin. La modalidad Actividad y/o Trabajo de Investigación se registrará bajo principios de Honestidad, Objetividad y Responsabilidad Social.

Acuerdo No. 050 de 2014, por el cual se define el “Reglamento de Trabajo de grado para el programa de Administración de Empresas.”



Parágrafo 1.- A nivel institucional se reconocen estos principios como reguladores de un actuar congruente y consecuente en la comunidad educativa.

Artículo 5º.- Lineamientos académicos y administrativos: Un estudiante que opte por la modalidad Actividad y/o Trabajo de Investigación reconoce que su finalidad es la promoción de la investigación mediante un proceso metodológico que incluye la producción, aplicación y entrega de resultados evidentes e importantes, para el desarrollo del país o la región, en lo económico, social y/o científico.

Parágrafo 1.- El trabajo desarrollado bajo esta modalidad, deberá ser realizado de manera individual.

Parágrafo 2.- El estudiante deberá escoger la temática a desarrollar bajo esta modalidad. Deberá ser de su pleno interés y estar relacionada con una problemática la cual requiere ser analizada con el objetivo de generar nuevos conocimientos.

Parágrafo 3.- El estudiante luego de haber realizado la inscripción respectiva ante la Coordinación Académica del programa deberá presentar al Comité Curricular la propuesta sobre la temática a desarrollar durante su ejercicio investigativo. Dicha propuesta deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: Título tentativo, Problema, Antecedentes, Justificación, Hipótesis, Marco Conceptual y Cronograma.

Parágrafo 4.- Las propuestas de trabajo de grado bajo esta modalidad deberán ser analizadas en Comité Curricular. La Coordinación Académica del programa incluirá dentro de los temas a tratar en el primer comité a realizar, posterior a la radicación de la propuesta.

Parágrafo 5.- El Comité Curricular determinará la viabilidad, calidad de la justificación, coherencia y aspectos éticos de la propuesta. Las propuestas analizadas en Comité Curricular y con valoración positiva, les será asignado un director correspondiente, quien acompañará al estudiante durante todo el desarrollo. En caso que los miembros del Comité no acepten las Propuestas presentadas, éste mismo organismo deberá retroalimentar al estudiante en cuanto las falencias y oportunidades de mejora que se pueda tener, con el objetivo de reorientar la temática y/o redefinirla.

Acuerdo No. 050 de 2014, por el cual se define el "Reglamento de Trabajo de grado para el programa de Administración de Empresas."



Parágrafo 6.- Las propuestas no aceptadas podrán ser mejoradas y tendrán la posibilidad de ser analizadas en otra sesión del Comité Curricular.

Parágrafo 7.- Se reconoce dentro de las funciones del director del trabajo de grado realizado para esta modalidad las siguientes:

- Servir de guía y apoyo profesional para el estudiante, con la finalidad que éste alcance los objetivos propuestos en su trabajo de grado.
- Acordar con el estudiante el plan de trabajo a ejecutar en el tiempo de desarrollo del trabajo de grado.
- Realizar monitoreo periódico al estudiante, con el fin de evaluar las actividades planeadas conducentes al buen desarrollo del trabajo de grado.
- Presentar al Comité Curricular relación y análisis de informes de avance presentado por el estudiante durante el desarrollo de su trabajo de grado.
- Reportar oportunamente al Comité Curricular el estado del desarrollo del trabajo de grado, las irregularidades que presente el estudiante, así como su propuesta de mejora.
- Aprobar o desaprobar el desempeño del estudiante durante el desarrollo del trabajo de grado.

Parágrafo 8.- El estudiante bajo esta modalidad de trabajo de grado deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- Con su desarrollo y crecimiento personal y profesional.
- Con su familia, su Universidad y país.
- Planear en conjunto con su director las actividades a desarrollar para el correcto desarrollo de su trabajo de grado.
- Entregar a su director los avances necesarios planeados, que sirvan como fundamento para la valoración de la evolución del trabajo realizado.
- Presentar un informe final escrito, conforme a las normas American Psychological Association APA vigentes, y los aspectos de forma definidos

Acuerdo No. 050 de 2014, por el cual se define el "Reglamento de Trabajo de grado para el programa de Administración de Empresas."



por la Institución, que revele los resultados obtenidos durante su ejercicio investigativo.

- Realizar la sustentación correspondiente al trabajo final, de acuerdo con los protocolos establecidos para tal fin a nivel institucional y/o de programa.

Artículo 6°.- Evaluación: El estudiante reconoce que el correcto desarrollo de un trabajo de grado bajo la modalidad de Actividad y/o Trabajo de Investigación, requiere continuidad, control y evaluación permanente.

Parágrafo 1.- La evaluación dependerá del correcto desarrollo de las actividades y el cumplimiento del cronograma de trabajo de grado establecido para la entrega de informes de avances del proceso acordado con el director correspondiente.

Parágrafo 2.- El estudiante deberá presentar ante el Comité Curricular del programa el informe final del trabajo realizado bajo esta modalidad, el cual deberá reflejar el alcance de los objetivos propuestos. Éste informe será sustentado ante un jurado seleccionado por el Consejo de Facultad del Programa y del cual podrá ser parte un profesor de otra facultad o experto en la temática desarrollada por el estudiante.

Parágrafo 3.- La valoración al trabajo realizado por el estudiante deberá ser de orden cualitativo y solo contemplará las opciones de Aprobado/No aprobado.

Parágrafo 4.- El estudiante cuya valoración sea No Aprobado, deberá matricular el requisito de trabajo de grado, el cual corresponde a un Núcleo Temático de 3 créditos.

CAPÍTULO III

De la modalidad de grado: Proyecto de Emprendimiento

Artículo 7°. **Principios:** Teniendo en cuenta que el Artículo 1° del presente reglamento define esta modalidad como un *“Estudio, creación y/o montaje de una empresa en la que se pueda evidenciar resultados operacionales, generación de empleo y proyecciones de crecimiento”*; se resalta que dicha opción de grado deberá desarrollarse bajo los principios, lineamientos académicos y administrativos, y de evaluación definidos para tal fin. La modalidad Proyecto de Emprendimiento se regirá bajo principios de Honestidad, Objetividad y Responsabilidad Social.

Acuerdo No. 050 de 2014, por el cual se define el “Reglamento de Trabajo de grado para el programa de Administración de Empresas.”



Parágrafo 1.- A nivel institucional se reconocen estos principios como reguladores de un actuar congruente y consecuente en la comunidad educativa.

Artículo 8º.- Lineamientos académicos y administrativos: Un estudiante que opte por la modalidad Proyecto de Emprendimiento reconoce que su finalidad es motivar en los estudiantes el espíritu emprendedor, la aplicación de conocimientos profesionales, y el establecimiento de una cultura empresarial para el desarrollo socioeconómico del país o sus regiones.

Parágrafo 1.- El trabajo desarrollado bajo esta modalidad, podrá ser realizado de manera individual o en grupos de máximo dos estudiantes.

Parágrafo 2.- El estudiante o grupo de estudiantes, deberá escoger un emprendimiento de su interés, que considere viable en primera instancia, y el cual pretenda adoptar como opción de desarrollo personal y profesional. El estudiante podrá realizar su trabajo de grado mediante la aplicación de sus conocimientos en los diferentes campos de la administración de organizaciones aplicando la combinación de componentes de producción, servicios, mercadeo, finanzas, talento humano, logística y administración, para empresas ya establecidas o por crear, sean de tipo industriales, comerciales, de servicios de salud, entre otras.

Parágrafo 3.- El estudiante luego de haber realizado la inscripción respectiva ante la Coordinación Académica del programa deberá presentar al Comité Curricular el Plan de Negocio del emprendimiento que se pretenda realizar. Dicho Plan de Negocio deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: Descripción del emprendimiento, Justificación, Antecedentes, Recursos tentativos y Cronograma.

Parágrafo 4.- Las propuestas de trabajo de grado bajo esta modalidad deberán ser analizadas en Comité Curricular. La Coordinación Académica del programa incluirá dentro de los temas a tratar en el primer comité a realizar, posterior a la radicación de la propuesta.

Parágrafo 5.- El Comité Curricular determinará la viabilidad, calidad de la justificación, coherencia y aspectos éticos del Plan de Negocios. Los Planes analizados en Comité Curricular y con valoración positiva, les será asignado el director correspondiente, quien acompañará al estudiante durante todo el desarrollo. En caso que los miembros del Comité no acepten los Planes presentados, éste mismo organismo deberá retroalimentar al estudiante en cuanto las falencias y oportunidades de mejora que se pueda tener, con el objetivo de reorientar el emprendimiento y/o redefinirlo.

Acuerdo No. 050 de 2014, por el cual se define el "Reglamento de Trabajo de grado para el programa de Administración de Empresas."



Parágrafo 6.- Los Planes de Negocio no aceptados podrán ser mejorados y tendrán la posibilidad de ser analizados en otra sesión del Comité Curricular.

Parágrafo 7.- Se reconoce dentro de las funciones del director del trabajo de grado realizado para esta modalidad las siguientes:

- Servir de guía y apoyo profesional para el estudiante, con la finalidad que éste alcance los objetivos propuestos en su trabajo de grado.
- Acordar con el estudiante el plan de trabajo a ejecutar en el tiempo de desarrollo del trabajo de grado.
- Realizar monitoreo periódico al estudiante, con el fin de evaluar las actividades planeadas conducentes al buen desarrollo del trabajo de grado.
- Presentar al Comité Curricular relación y análisis de informes de avance presentado por el estudiante durante el desarrollo de su trabajo de grado.
- Reportar oportunamente al Comité Curricular el estado del desarrollo del trabajo de grado, las irregularidades que presente el estudiante, así como su propuesta de mejora.
- Aprobar o desaprobado el desempeño del estudiante durante el desarrollo del trabajo de grado.

Parágrafo 8.- El estudiante bajo esta modalidad de trabajo de grado deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- Con su desarrollo y crecimiento personal y profesional.
- Con su familia, su Universidad y país.
- Planear en conjunto con su director las actividades a desarrollar para el correcto desarrollo de su trabajo de grado.
- Entregar a su director los avances necesarios planeados, que sirvan como fundamento para la valoración de la evolución del trabajo realizado.
- Presentar un informe final escrito, conforme a las normas American Psychological Association APA vigentes, y los aspectos de forma definidos

Acuerdo No. 050 de 2014, por el cual se define el "Reglamento de Trabajo de grado para el programa de Administración de Empresas."



por la Institución, que revele los resultados obtenidos durante su ejercicio investigativo.

- Realizar la sustentación correspondiente al trabajo final, de acuerdo con los protocolos establecidos para tal fin a nivel institucional y/o de programa.

Artículo 9º.- Evaluación: El estudiante reconoce que el correcto desarrollo de un trabajo de grado bajo la modalidad de Proyecto de Emprendimiento, requiere continuidad, control y evaluación permanente.

Parágrafo 1.- La evaluación dependerá del correcto desarrollo de las actividades y el cumplimiento del cronograma de trabajo de grado establecido para la entrega de informes de avances del proceso acordado con el director correspondiente.

Parágrafo 2.- El estudiante deberá presentar ante el Comité Curricular del programa el informe final del trabajo realizado bajo esta modalidad, el cual deberá reflejar el alcance de los objetivos propuestos. Éste informe será sustentado ante un jurado seleccionado por el Consejo de Facultad del Programa y del cual podrá ser parte un profesor de otra facultad o experto en la temática desarrollada por el estudiante.

Parágrafo 3.- La valoración al trabajo realizado por el estudiante deberá ser de orden cualitativo y solo contemplará las opciones de Aprobado/No aprobado.

Parágrafo 4.- El estudiante cuya valoración sea No Aprobado, deberá matricular el requisito de trabajo de grado, el cual corresponde a un Núcleo Temático de 3 créditos.

CAPÍTULO IV

De la modalidad de grado: Curso Especial de Grado

Artículo 10º. Principios: Tomando en consideración que el Artículo 1º del presente reglamento se define esta modalidad como un *“Actividad académica orientada por uno o más profesores, que fortalezca las competencias adquiridas en el programa de pregrado”*; se resalta que dicha opción de grado deberá desarrollarse bajo los principios, lineamientos académicos y administrativos, y de evaluación definidos para tal fin. La modalidad Curso Especial de Grado se registrará bajo principios de Honestidad, Objetividad y Responsabilidad Social.

Acuerdo No. 050 de 2014, por el cual se define el “Reglamento de Trabajo de grado para el programa de Administración de Empresas.”



Parágrafo 1.- A nivel institucional se reconocen estos principios como reguladores de un actuar congruente y consecuente en la comunidad educativa.

Artículo 11º.- Lineamientos académicos y administrativos: Un estudiante que opte por la modalidad Curso Especial de Grado reconoce que su finalidad es profundizar en los conocimientos profesionales adquiridos durante su formación de pregrado, así como proporcionar competencias adicionales que permitan el fortalecimiento en áreas tanto específicas como complementarias de su programa académico.

Parágrafo 1.- El estudiante podrá escoger dentro de la oferta de extensión del programa o de otras facultades, un diplomado presencial de no menos de tres créditos o 100 horas de intensidad, cuya área del conocimiento se relacione de forma directa con las ciencias administrativas, económicas, financieras o contables.

Parágrafo 2.- El estudiante que curse y apruebe el primer semestre de un programa de posgrado relacionado con las temáticas mencionadas en el parágrafo anterior, se tomará como requisito de Trabajo de Grado Aprobado.

Parágrafo 3.- El estudiante luego de haber realizado la inscripción respectiva ante la Coordinación Académica del programa, deberá presentar al Comité Curricular la carta de aceptación respectiva al diplomado y/o programa posgradual. Dichas cartas deberán ser analizadas en Comité Curricular. La Coordinación Académica del programa incluirá dentro de los temas a tratar en el primer comité a realizar, posterior a la radicación del mencionado escrito.

Parágrafo 4.- El Comité Curricular determinará la viabilidad de realizar el curso de acuerdo con la pertinencia que tenga la temática sobre el desarrollo y profundización de las competencias profesionales del estudiante.

Parágrafo 5.- El estudiante bajo esta modalidad de trabajo de grado deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- Con su desarrollo y crecimiento personal y profesional.
- Con su familia, su Universidad y país.
- Asistir, Participar, Desarrollar y Aprobar todas y cada una de las actividades propuestas en el curso.

Acuerdo No. 050 de 2014, por el cual se define el "Reglamento de Trabajo de grado para el programa de Administración de Empresas."



Artículo 12°.- Evaluación: El estudiante reconoce que el correcto desarrollo de un trabajo de grado bajo la modalidad de Curso Especial de Grado, requiere continuidad, control y evaluación permanente.

Parágrafo 1.- La evaluación dependerá del correcto desarrollo de las actividades y el cumplimiento del cronograma establecido en la oferta educativa seleccionada y aprobada como Curso Especial de Grado.

Parágrafo 2.- La asistencia del estudiante al Curso Especial de Grado se considera obligatorio; sin embargo en condiciones no regulares, el estudiante podrá ausentarse del mismo en una proporción no mayor al 10% del total de las sesiones presenciales.

Parágrafo 3.- La Coordinación de la oferta de educación seleccionada y aprobada bajo esta modalidad, deberá entregar a la Coordinación del programa de Administración, al finalizar las actividades correspondientes del Curso, el reporte respectivo de asistencia del estudiante, y la calificación definitiva obtenida por el estudiante en cada uno de los módulos que éste desarrolle.

Parágrafo 4.- La Coordinación del programa llevará a Consejo de Facultad el reporte mencionado en el parágrafo anterior para que realice la valoración total del trabajo de grado realizado por el estudiante bajo esta modalidad.

Parágrafo 5.- La valoración al trabajo realizado por el estudiante deberá ser de orden cualitativo y solo contemplará las opciones de Aprobado/No aprobado.

Parágrafo 6.- El estudiante cuya valoración sea No Aprobado, deberá matricular el requisito de trabajo de grado, el cual corresponde a un Núcleo Temático de 3 créditos.

CAPÍTULO V

Interpretación y Reglamentación

Artículo 13°. Interpretación: Le corresponde al Consejo de Facultad del programa de Administración de empresas reglamentar o adicionar aspectos que considere pertinentes en el presente reglamento; igualmente le corresponde a ese organismo interpretar, en caso de duda, el alcance de cualquiera de las disposiciones contenidas en este reglamento.

Acuerdo No. 050 de 2014, por el cual se define el "Reglamento de Trabajo de grado para el programa de Administración de Empresas."

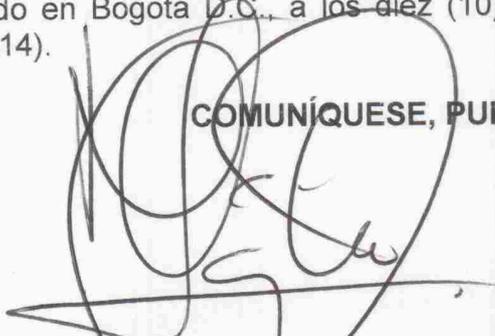


**FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA SANITAS**
ORGANIZACIÓN **SANITAS** INTERNACIONAL

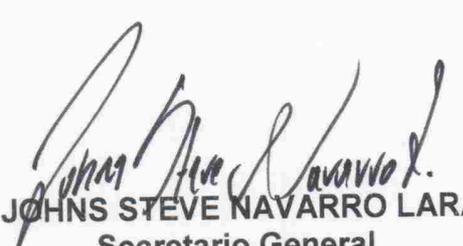
Artículo 14º. Reglamentación: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ IGNACIO CORREA SEBASTIÁN
Presidente Consejo Directivo



JOHNS STEVE NAVARRO LARA
Secretario General

Acuerdo No. 050 de 2014, por el cual se define el "Reglamento de Trabajo de grado para el programa de Administración de Empresas."